

ANT.: Transferencia de concesión XQC-378 de Pinto entre Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Limitada y Terra Comunicaciones SpA.
Rol FNE ILP 942-22.

MAT.: Informa.

Santiago, 17 de noviembre de 2022

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (**Ley N°19.733**), informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 11 de octubre de 2022, ingreso correlativo N°31220-22 ("**Solicitud**"), Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Limitada, RUT 76.744.520-2 ("**Cedente**"), solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQC-378, correspondiente a la localidad de Pinto, Región del Ñuble, a Terra Comunicaciones SpA, RUT 77.197.061-3 ("**Adquirente**", y a todo, "**Operación**").
2. En los formularios acompañados, obran las declaraciones juradas de los representantes del Cedente y la Adquirente. En dichos documentos se manifiesta que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es el Cedente, es la señal distintiva:

XQC-378, correspondiente a la localidad de Pinto, frecuencia 90,7 MHz, potencia 150 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°136 de 11 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de abril de 2022 ("**Concesión**").
 - b) Que la Adquirente declara no tener intereses en otros medios de comunicación social¹, ni contar con otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía².

¹ Lo anterior fue corroborado respecto a los intereses que la Adquirente pudiera tener de manera directa, mediante el Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonoras de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile, actualizado a octubre del año 2022.

² Confirmado en base a registros internos.

3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, la Cedente y la Adquirente, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir las Concesiones objeto de la Operación.

II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. Respecto de la Solicitud objeto del presente análisis y de acuerdo con la información aportada, la Adquirente no tiene interés en otros medios de comunicación social en los términos dispuestos en la Ley N°19.733, por lo que no existe superposición horizontal entre las actividades de la Cedente y la Adquirente.
6. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que la transferencia de las Concesiones no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

III. CONCLUSIÓN

7. La Operación consultada no produce efectos negativos en la competencia al no generar concentración en los mercados afectados.
8. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere, salvo su mejor parecer, informar favorablemente a la consulta del Antecedente³.

Saluda atentamente a usted,

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

RHR

³ El plazo de treinta días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 24 de noviembre de 2022.